



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº: 07 - 2017-CR/GRM
Fecha: 28 - 09 - 2017

POR CUANTO:

El pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Nº 14-2017- CR/GRM, de fecha 28 de Setiembre del 2017, aprobó el Dictamen Nº 04-2017-COPPOT/GRM presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante el cual solicita la "Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. De conformidad con su artículo 13 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Y, de conformidad con el literal a) de su art. 15, se constituye en una atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, norma actualmente vigente, aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 10º señala que el ROF es un documento de gestión que recoge la estructura orgánica, las funciones generales y específicas de la entidad y cada uno de sus órganos, así como las relaciones de coordinación y control de sus organismos y unidades orgánicas, señalándose además, que la aprobación y/o modificación del ROF se debe justificar con la creación de una nueva entidad, la transferencia de funciones y la modificación del marco legal que conlleve la afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcialmente las funciones previstas, entre otras;

Que, con fecha 24 de julio del 2017, el Gerente Regional de Salud remite al Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Moquegua, el Informe Nº 224-2017-GRM-GERESA-DPPC, conteniendo el Informe Técnico Sustentatorio de aprobación del R.O.F. y el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud;

Que, mediante Informe Nº 00214-2017-GRM/OREPLAN-ODIT, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, opina que el Proyecto de R.O.F. de la Gerencia Regional de Salud sea remitido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Asimismo, mediante Informe Nº 00226-2017-GRM/OREPLAN-ODIT, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, solicita a la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que se viabilice a través de su despacho la aprobación del R.O.F. de la Gerencia Regional de Salud;

Que, en este sentido, mediante Informe Nº 718-2017-GRM/ORAJ de fecha 18 de setiembre del 2017, la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que se eleve el expediente al Consejo Regional de Moquegua, a fin de que en mérito a sus facultades se considere la aprobación del R.O.F. de la Gerencia Regional de Salud;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº: 07 - 2017-CR/GRM

Fecha: 28 - 09 - 2017

Que, mediante Informe Nº 87-2017-GRM/GGR de fecha 21 de setiembre del 2017, el Gerente General del Gobierno Regional de Moquegua señala que ha realizado la verificación correspondiente, y no existe duplicidad de funciones, así también, señala que los informes técnicos remitidos se encuentran ajustados a los lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamento de Organización y Funciones, según lo estipulado en el D.S. 043-2006-PCM;

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Nº 001-2011-CRIGRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Extraordinaria, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del Acta ha aprobado la:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Gerencia Regional de Salud de Moquegua y sus órganos desconcentrados, que consta de seis (6) Títulos, veintiocho (28) artículos, una (01) Disposición Transitoria y Final, y que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de mayor circulación regional; asimismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, previa promulgación de la presente por el Gobernador Regional de Moquegua.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

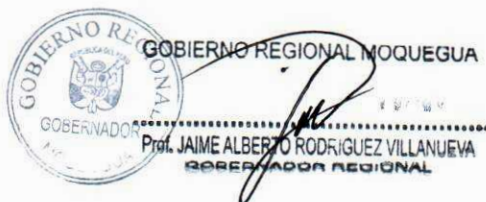
En Moquegua, a los 28 días del mes de Setiembre del 2017.



POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua, a los veintiocho días del mes de Setiembre del dos mil diecisiete.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

INDICE

	Página
Título I. Disposiciones Generales.	
Naturaleza Jurídica	2
Dependencia.	2
Jurisdicción	2
Funciones Generales	2
Base Legal.	2
Título II. Estructura Orgánica	3-4
Capítulo I. De las Funciones del Órgano de Alta Dirección	4-5
Capítulo II De las Funciones del Órgano de Control Institucional	5-6
Capítulo III De las Funciones de los Órganos de Asesoramiento	6-7
Capítulo IV De las Funciones de los Órganos de Apoyo	8-11
Capítulo V De las Funciones de los Órganos de Línea	11-25
Título III Relaciones Interinstitucionales	25
Título IV. Disposiciones Complementarias.	25
Anexo: Organigrama	26



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURIDICA

El Hospital Regional Moquegua es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, siendo un Hospital de Categoría II 2 y brinda servicios de salud de Mediana Complejidad.

ARTÍCULO 2º. DEPENDENCIA.

El Hospital Regional Moquegua depende administrativa, técnica y funcionalmente de la Gerencia Regional de Salud Moquegua.

ARTÍCULO 3º. JURISDICCIÓN.

El Hospital Regional Moquegua, como establecimiento de salud de mayor capacidad resolutive de la región, ejerce su jurisdicción en el ámbito de la Región Moquegua.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES GENERALES

El Hospital Regional Moquegua, debe cumplir con las siguientes funciones generales:

- Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

ARTÍCULO 5º. BASE LEGAL.

El Hospital Regional Moquegua, en materia de salud desarrolla sus acciones y funciones en concordancia con los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria N° 27902
- Ley N° 27658, Ley marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27657, Ley Orgánica del Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2002-SA.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Ordenanza Regional N°011-2013-CR/GR.M, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua y su modificatoria Ordenanza Regional N°001-2014-CR/GR.M.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Hospital Regional Moquegua para cumplir las funciones generales establecidas, cuenta con la estructura orgánica siguiente:

01 ÓRGANO DE ALTA DIRECCION

- 01.1 Dirección Ejecutiva

03 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 03.1 Órgano de Control Institucional

04 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 04.1 Oficina de Planeamiento Estratégico
- 04.2 Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- 04.3 Unidad de Gestión de la Calidad

05 ÓRGANOS DE APOYO

- 05.1 Oficina de Administración
 - 05.1.1 Unidad de Personal
 - 05.1.2 Unidad de Economía
 - 05.1.3 Unidad de Logística
 - 05.1.4 Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
- 05.2 Unidad de Estadística e Informática
- 05.3 Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
- 05.4 Unidad de Seguros

06 ÓRGANOS DE LÍNEA

- 06.1 Departamento de Consulta Externa y Hospitalización.
- 06.2 Departamento de Medicina
 - 06.2.1 Servicio de Medicina Interna
 - 06.2.2 Servicio de Medicina Especializada
- 06.3 Departamento de Cirugía
 - 06.3.1 Servicio de Cirugía General
 - 06.3.2 Servicio de Cirugía Especializada
- 06.4 Departamento de Gineco-Obstetricia
 - 06.4.1 Servicio de Ginecología
 - 06.4.2 Servicio de Obstetricia
- 06.5 Departamento de Pediatría
 - 06.5.1 Servicio de Pediatría
 - 06.5.2 Servicio de Neonatología
- 06.6 Departamento de Odontología
- 06.7 Departamento de Enfermería
 - 06.7.1 Servicio de Enfermería de Consulta Externa
 - 06.7.2 Servicio de Enfermería de Hospitalización
 - 06.7.3 Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización
 - 06.7.4 Servicio de Enfermería de Emergencia y Cuidados Críticos
- 06.8 Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
 - 06.8.1 Servicio de Emergencia
 - 06.8.2 Servicio de Cuidados Críticos
- 06.9 Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
 - 06.9.1 Servicio de Sala de Operaciones y Central de Esterilización
 - 06.9.2 Servicio de Reanimación y Cuidados Post Operatorios
- 06.10 Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
 - 06.10.1 Servicio de Laboratorio
 - 06.10.2 Servicio de Anatomía Patológica
- 06.11 Departamento de Diagnóstico por Imágenes
- 06.12 Departamento de Apoyo al Tratamiento
 - 06.12.1 Servicio de Nutrición y Dietética



- 06.12.2 Servicio Social
- 06.12.3 Servicio de Psicología
- 06.12.4 Servicio de Farmacia

CAPITULO I

01. ORGANO DE ALTA DIRECCION

ARTÍCULO 7º. De las Funciones de la Dirección Ejecutiva

01.1 DIRECCIÓN EJECUTIVA

Es el órgano de dirección del Hospital Regional Moquegua, esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada a la Gerencia Regional de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas.
- l) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- m) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- n) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, a través de la Gerencia Regional de Salud, respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.
- o) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- p) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.

ARTÍCULO 8º. Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.

- e) Ejerciendo su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 9º. Del Subdirector Ejecutivo.

El Subdirector Ejecutivo reemplaza al Director Ejecutivo del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director Ejecutivo del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.

CAPITULO II

03. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTICULO 10º. De las funciones del Órgano de Control Institucional:

03.1 ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional conforme al Sistema Nacional de Control, es responsable de ejecutar el control gubernamental, previsto en la Ley N°27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, en el Hospital Regional Moquegua. Depende administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital y mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República; esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicable al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la

- Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
 - n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CAPITULO III

04. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 11°. De las funciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico:

04.1 OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es el órgano de asesoramiento encargado del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por la Gerencia Regional de Salud.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.

ARTÍCULO 12°. De las funciones de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental:

04.2 UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica de asesoramiento, encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.

- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

ARTICULO 13º. De las funciones de la Unidad de Gestión de la Calidad:

04.3 UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Es la unidad orgánica de asesoramiento encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital, para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Gerencia Regional de Salud.
- e) Asesorar en el desarrollo de la auto evaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca la Gerencia Regional de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.

CAPITULO IV

05. ORGANOS DE APOYO

ARTICULO 14º. De las funciones de la Oficina de Administración:

05.1 OFICINA DE ADMINISTRACION.

Es el órgano de Administración Interna del Hospital, encargada de lograr que cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de los objetivos institucionales; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo de los Recursos Humanos, en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Gerencia Regional de Salud, a través de las instancias pertinentes, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

ARTÍCULO 15º. De las funciones de la Unidad de Personal:

05.1.1 UNIDAD DE PERSONAL

Es la unidad orgánica de Administración Interna encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos institucionales; depende de la Oficina de Administración y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de Recursos Humanos; así como proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de normas de administración y desarrollo de Recursos Humanos.
- d) Proponer a la Dirección Ejecutiva, los desplazamientos de recursos humanos entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción de los Recursos Humanos para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación de los Recursos Humanos, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.



- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso de los Recursos Humanos con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

ARTÍCULO 16º. De las funciones de la Unidad de Economía:

05.1.2 UNIDAD DE ECONOMÍA

Es la unidad orgánica de Administración Interna, encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos institucionales; depende de la Oficina de Administración y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódicamente.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

ARTÍCULO 17º. De las funciones de la Unidad de Logística:

05.1.3 UNIDAD DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica de Administración Interna, encargada de lograr los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos institucionales; depende de la Oficina de Administración y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

ARTÍCULO 18°. De las funciones de la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento:

05.1.4 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la unidad orgánica de Administración Interna, encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material, para el logro de los objetivos funcionales del Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

ARTÍCULO 19°. De las funciones de la Unidad de Estadística e Informática:

05.2 UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Es la unidad orgánica de Administración Interna encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, así como la mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- c) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- d) Identificar y proponer a la Gerencia Regional de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- e) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- g) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- h) Lograr y mantener inter conectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- i) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- j) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- k) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por la Gerencia Regional de Salud, en el Hospital.

ARTÍCULO 20°. De las funciones de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación:

05.3 UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es la unidad orgánica de Administración Interna, encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:



- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con universidades e institutos educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

ARTÍCULO 21º. De las funciones de la Unidad de Seguros

05.4 UNIDAD DE SEGUROS

Es la unidad orgánica de Administración Interna que brinda apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos institucionales, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de las unidades orgánicas competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.



CAPITULO V

06. ORGANOS DE LINEA

ARTÍCULO 22º. De las funciones del Departamento de Consulta Externa:

06.1 DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN.

Es el órgano encargado de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa y Hospitalización y de la administración de los archivos clínicos; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consulta externa y hospitalización.
- b) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- c) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- d) Optimizar y sistematizar el archivo de Historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- e) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consulta externa y hospitalización.

- f) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- g) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes

ARTÍCULO 23°. De las funciones del Departamento de Medicina:

06.2 DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Es el órgano encargado de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



ARTÍCULO 24°. De las funciones del Servicio de Medicina Interna:

06.2.1 SERVICIO DE MEDICINA INTERNA

Es la unidad orgánica encargada de brindar la atención médica a los pacientes en la especialidad de Medicina Interna; depende del Departamento de Medicina y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención médica de la especialidad a los pacientes mayores de 14 años, en consultorio externo, emergencia y hospitalización.
- b) Ejecutar la integralidad de la atención médica de la especialidad en sus diferentes niveles (Prevención primaria y secundaria, Recuperación y Rehabilitación),
- c) Apoyar con la atención médica de la especialidad a los pacientes de otros servicios que así lo requieran
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos, procedimientos y normas de calidad del servicio, los cuales deben estar en revisión y actualización periódica.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados



ARTÍCULO 25°. De las funciones del Servicio de Medicina Especializada:

06.2.2 SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de brindar la atención médica en las diferentes especialidades como Dermatología, Psiquiatría, Cardiología, Neurología, Gastroenterología y Reumatología; depende del Departamento de Medicina y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención médica de las diferentes especialidades, en consultorio externo, emergencia y hospitalización.
- b) Ejecutar la integralidad de la atención médica de las diferentes especialidades en sus diferentes niveles (Prevención secundaria, Recuperación y Rehabilitación)
- c) Apoyar con la atención médica de las diferentes especialidades a los pacientes de otros servicios que así lo requieran
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos, procedimientos y normas de calidad del servicio, los cuales deben estar en revisión y actualización periódica.



- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados en cada una de sus especialidades.

ARTÍCULO 26°. De las funciones del Departamento de Cirugía:

06.3 DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

Es el órgano encargado de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención integral y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



ARTÍCULO 27°. De las funciones del Servicio de Cirugía General:

06.3.1 SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar la atención médica quirúrgica a los pacientes que lo requieren para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención médica quirúrgica de la especialidad en consultorio externo, emergencia, hospitalización.
- b) Efectuar las intervenciones quirúrgicas según el nivel de complejidad de las patologías i/o lesiones que presentan los pacientes, en sala quirúrgica.
- c) Ejecutar la integralidad de la atención médica quirúrgica de la especialidad en sus diferentes niveles (Prevención Secundaria, Recuperación y Rehabilitación)
- d) Apoyar con la atención médica quirúrgica de la especialidad a los pacientes de otros servicios que así lo requieran
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos, procedimientos y normas de calidad del servicio, los cuales deben estar en revisión y actualización periódica.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados



ARTÍCULO 28°. De las funciones del Servicio de Cirugía Especializada:

06.3.2 SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica quirúrgica en las especialidades de Traumatología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología, Cirugía Pediátrica y Neurocirugía a los pacientes que lo requieren para su recuperación, rehabilitación y prevención; depende del Departamento de Cirugía y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención médica quirúrgica en las diferentes especialidades en consultorio externo, emergencia, hospitalización.
- b) Efectuar las intervenciones quirúrgicas según el nivel de complejidad de las patologías y/o lesiones que presentan los pacientes, en sala quirúrgica.
- c) Ejecutar la integralidad de la atención médica quirúrgica de la especialidad en sus diferentes niveles (Prevención secundaria, Recuperación y Rehabilitación)

- d) Apoyar con la atención médica quirúrgica de la especialidad a los pacientes de otros servicios que así lo requieran
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos, procedimientos y normas de calidad del servicio, los cuales deben estar en revisión y actualización periódica.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados

ARTÍCULO 29º. De las funciones del Departamento de Gineco-Obstetricia:

06.4 DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es el órgano encargado de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre-concepcional, concepcional y post-concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención integral y complementaria a la mujer y la madre en todas las etapas de vida, por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atenciones médicas gineco-obstétrica, orientadas a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 30º. De las funciones del Servicio de Ginecología:

06.4.1. SERVICIO DE GINECOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a la mujer en enfermedades ginecológicas; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención médica quirúrgica en las diferentes patologías ginecológicas en consultorio externo, emergencia, hospitalización.
- b) Efectuar las intervenciones quirúrgicas según el nivel de complejidad de las patologías ginecológicas que presentan las pacientes, en sala quirúrgica.
- c) Ejecutar la integralidad de la atención médica quirúrgica de la especialidad en sus diferentes niveles (Prevención, Recuperación y Rehabilitación)
- d) Apoyar con la atención médica quirúrgica de la especialidad a las pacientes de otros servicios que así lo requieran
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos, procedimientos y normas de calidad del servicio, los cuales deben estar en revisión y actualización periódica.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados

ARTÍCULO 31º. De las funciones del Servicio de Obstetricia:

06.4.2 SERVICIO DE OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral durante todas las fases del ciclo reproductivo de la mujer, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y esta a cargo de las siguientes funciones generales:



- a) Brindar la atención médica obstetricia en las diferentes etapas del ciclo reproductivo de la mujer en consultorio externo, emergencia, hospitalización.
- b) Efectuar la atención del parto eutócico ó distósico, asegurando la calidad de vida de la madre y el niño, en sala de partos ó sala quirúrgica.
- c) Ejecutar la integralidad de la atención a la mujer y su pareja en lo concerniente a su ciclo reproductivo.
- d) Apoyar con la atención medica obstétrica de la especialidad a las pacientes de otros servicios que así lo requieran
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos, procedimientos y normas de calidad del servicio, los cuales deben estar en revisión y actualización periódica.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados

ARTÍCULO 32º. De las funciones del Departamento de Pediatría:

06.5 DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

Es el órgano encargado de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y brindar atención integral y complementaria referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 33º. De las funciones del Servicio de Pediatría:

06.5.1 SERVICIO DE PEDIATRÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos.; depende del Departamento de Pediatría y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención médica de la especialidad a los pacientes menores de 14 años, en consultorio externo, emergencia y hospitalización.
- b) Ejecutar la integralidad de la atención médica de la especialidad en sus diferentes niveles (Prevención. Recuperación y Rehabilitación)
- c) Apoyar con la atención medica de la especialidad a los pacientes de otros servicios que así lo requieran
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos, procedimientos y normas de calidad del servicio, los cuales deben estar en revisión y actualización periódica.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados

ARTÍCULO 34º. De las funciones del Servicio de Neonatología:

06.5.2 SERVICIO DE NEONATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención del recién nacido hasta los 28 días de vida; depende del Departamento de Pediatría y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención médica de la especialidad a los recién nacido hasta los 28 días de vida, en consultorio externo, emergencia y hospitalización.
- b) Coordinar la atención prenatal y analizar los factores de riesgo del recién nacido con el servicio de Obstetricia.
- c) Brindar la atención médica inmediata de la especialidad al recién nacido en sala de partos o sala quirúrgica.
- d) Promocionar el uso de la lactancia materna exclusiva a todos los recién nacidos
- e) Ejecutar la integralidad de la atención médica de la especialidad en sus diferentes niveles (Prevención, Recuperación y Rehabilitación)
- f) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos, procedimientos y normas de calidad del servicio, los cuales deben estar en revisión y actualización periódica.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados

ARTÍCULO 35º. De las funciones del Departamento de Odontoestomatología:

06.6 DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es el órgano encargado de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 36º. De las funciones del Departamento de Enfermería:

06.7 DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Es el órgano encargado de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar dentro del proceso de atención de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

- j) Participar en la administración de los recursos logísticos y de equipamiento de cada uno de los servicios a cargo del Departamento de Enfermería.

ARTÍCULO 37º. De las funciones del Servicio de Enfermería de Consulta Externa:

06.7.1 SERVICIO DE ENFERMERIA DE CONSULTA EXTERNA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende del Departamento de Enfermería y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar dentro del proceso de atención de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente
- c) Organizar, controlar y supervisar el plan de cuidados de enfermería a pacientes especiales.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante 12 horas diarias en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados



ARTÍCULO 38º. De las funciones del Servicio de Enfermería de Hospitalización:

06.7.2 SERVICIO DE ENFERMERÍA DE HOSPITALIZACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende del Departamento de Enfermería y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Establecer un sistema de atención directa de enfermería de acuerdo a criterios de riesgo.
- b) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Participar dentro del proceso de atención de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente
- d) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- e) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- f) Participar en forma activa en el equipo de atención del recién nacido normal y patológico.
- g) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Programar la atención integral de enfermería y la atención durante las 24 horas en Hospitalización, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- l) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados



ARTÍCULO 39°. De las funciones del Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización:

06.7.3 SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende del Departamento de Enfermería y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Establecer un sistema de atención directa de enfermería de acuerdo a criterios de riesgo.
- b) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Participar dentro del proceso de atención de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente
- d) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- e) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- f) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar la atención integral de enfermería en centro quirúrgico y central de esterilización en la atención durante las 24 horas en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados

ARTÍCULO 40°. De las funciones del Servicio de Enfermería de Emergencia y Cuidados Críticos:

06.7.4 SERVICIO DE ENFERMERÍA DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente en enfermería y cuidados críticos de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico; depende del Departamento de Enfermería y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Establecer un sistema de atención directa de enfermería de acuerdo a criterios de riesgo.
- b) Proporcionar atención de enfermería de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día según las normas y protocolos vigentes.
- c) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- d) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia.
- f) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- g) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Programar la atención integral de enfermería y la atención durante las 24 horas en el servicio de Emergencia y cuidados críticos, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

- l) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados

ARTÍCULO 41º. De las funciones del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos:

06.8 DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

Es el órgano encargado de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia y en cuidados críticos.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 42º. De las funciones del Servicio de Emergencia:

06.8.1 SERVICIO DE EMERGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitalario e integrado a las acciones hospitalarias
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar la atención en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

- k) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados

ARTÍCULO 43º. De las funciones del Servicio de Cuidados Críticos:

06.8.2 SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica y de soporte a toda persona con compromiso severo de la salud, durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en estado crítico de alto riesgo en el compromiso de su salud y de la vida.
- c) Coordinar la atención del paciente crítico en la unidad de terapia intensiva o intermedia con el apoyo de otras especialidades, garantizando una adecuada y oportuna intervención.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos en el paciente en estado crítico
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados

ARTÍCULO 44º. De las funciones del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico:

06.9 DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.

Es el órgano encargado de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia, así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico, así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post-anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 45º. De las funciones del Servicio de Sala de Operaciones y Central de Esterilización:

06.9.1 SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES Y CENTRAL DE ESTERILIZACION

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, depende del Departamento de Anestesiología y Centro quirúrgico y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Ejecutar la evaluación y atención especializada de pacientes que van hacer intervenidos quirúrgicamente, programadas o de emergencia.
- b) Coordinar estrechamente las acciones pre y post operatorias con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- c) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico, así como el control anestésico intra y postoperatorio.
- d) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica.
- f) Apoyar con la atención medica de la especialidad a los pacientes de otros servicios que así lo requieran
- g) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- j) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados



ARTÍCULO 46º. De las funciones del Servicio de Reanimación y Cuidados Post Operatorios:

06.9.2 SERVICIO DE REANIMACIÓN Y CUIDADOS POST OPERATORIOS

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de reanimación cardiovascular y gasoterapia, así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post-anestésica,
- b) Preparar y ejecutar el tratamiento de soporte de reanimación cardiorrespiratoria post anestésica según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- c) Apoyar con la atención medica de la especialidad a los pacientes de otros servicios que así lo requieran
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención en reanimación y cuidados post operatorios.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados



ARTÍCULO 47º. De las funciones del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica:

06.10 DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Es el órgano encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 48°. De las funciones del Servicio de Laboratorio:

06.10.1 SERVICIO DE LABORATORIO

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del servicio, orientados a brindar una atención eficiente y eficaz.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- g) Programar la prestación del servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital
- h) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados

ARTÍCULO 49°. De las funciones del servicio de Anatomía Patológica:

06.10.2 SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- b) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- c) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del servicio, orientados a brindar una atención eficiente y eficaz.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- g) Programar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital
- h) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados

ARTÍCULO 50º. De las funciones del Departamento de Diagnostico por Imágenes:

06.11 DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es el órgano encargado de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y durante las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



ARTÍCULO 51º. De las funciones del Departamento de Apoyo al Tratamiento

06.12 DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es el órgano encargado de brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y de sus objetivos funcionales, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



ARTÍCULO 52º. De las funciones del servicio de Nutrición y Dietética:

06.12.1 SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes Hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la historia clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo
- h) Programar la prestación del servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados

ARTÍCULO 53º. De las funciones del Servicio: Servicio Social

06.12.2 SERVICIO SOCIAL

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y Hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socio-económica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a entidades especializadas.
- f) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados

ARTÍCULO 54º. De las funciones del Servicio de Psicología:

06.12.3 SERVICIO DE PSICOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Programar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.
- e) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados

ARTÍCULO 55º. De las funciones del Servicio de Farmacia:



06.12.4 SERVICIO DE FARMACIA

Es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir, a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio, hospitalización y emergencia. durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
- c) Dispensar los medicamentos y material terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados

TÍTULO III

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 56°. El Hospital Regional Moquegua, mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

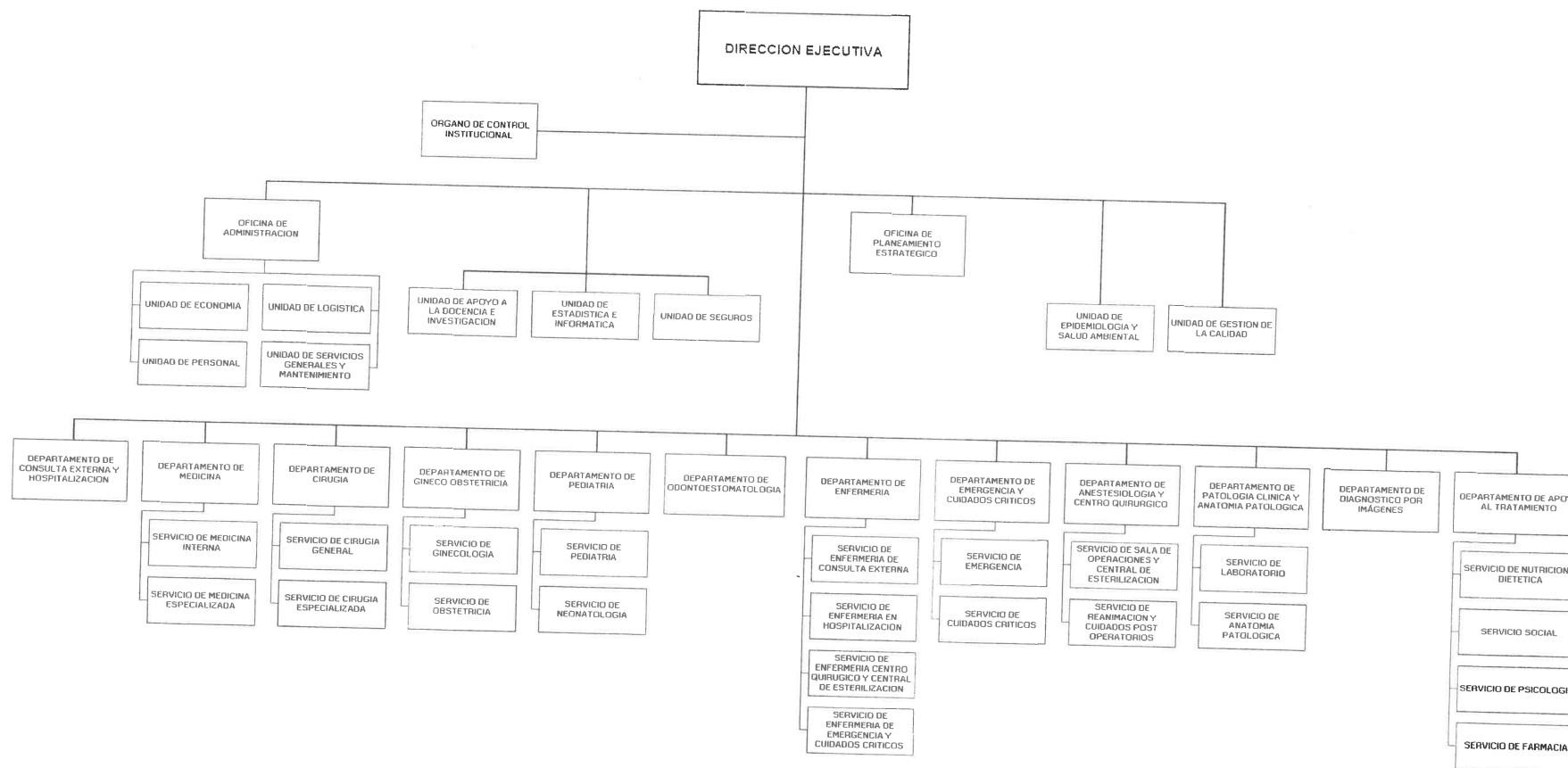
TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El personal del Hospital Regional Moquegua, está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general, Decreto Legislativo N°276 y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

SEGUNDA.- El Cuerpo Médico como órgano asesor, participa en las actividades referidas a aspectos de consultas en áreas técnicas que son de su competencia, y cuando le sean requeridas por el Director del Hospital, proponiendo políticas y estrategias en función de las necesidades y demandas de servicios por la comunidad facilitando la gestión. Forman parte del Cuerpo Médico, todos los profesionales médicos colegiados con vínculo laboral con el Hospital. El Director no preside, pero si integra el Cuerpo Médico.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA



[Handwritten signature]